



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

E/ 581

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC 2016

2016/05/001/60/272

VISTO: la necesidad de introducir modificaciones en el régimen de encomiendas postales internacionales.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario adecuar la reglamentación sobre la materia de acuerdo con las disposiciones legales.

II) que las condiciones normales de mercado se han modificado por lo que se entiende pertinente disminuir la cantidad de envíos que podrán recibirse al año, a fin de que no se desvirtúe el régimen.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

JL/VB/A-MP

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el literal c) del artículo 5º del Decreto N° 356/014 del 9 de diciembre del 2014, en la redacción dada por el Decreto N° 336/015 de 16 de diciembre del 2015, por el siguiente:

"c) hasta un máximo de tres veces por año civil por cada persona física."

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020